

## Especificaciones generales:

Peso: 40 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol/agua.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 1000 kpA.

## Resultados de ensayo:

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,804	
$a_1$	3,2354	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0117	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	573	1053	1.533
30	426	906	1.386
50	260	740	1.220

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 194,1 °C.

Madrid, 12 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**4689**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo HUCU/VACUUMSOL 124715, fabricado por Shanghai Solarpanels Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por HUCU Solar España, S.L. con domicilio social en Centro Logístico de Antequera, parcela 12, aptdo. Correos 180, 29200 Antequera (Málaga), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Shanghai Solarpanels Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del CENER, con clave 30.0804.2-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Beijing Hengbiao Quality Certification Co., Ltd. confirma que Shanghai Solarpanels Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8108, y con fecha de caducidad el día 14 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Identificación:

Fabricante: Shanghai Solarpanels Co. Ltd.  
 Nombre comercial (marca/modelo): HUCU/VACUUMSOL 124715.  
 Tipo de captador: Tubos de vacío.  
 Año de producción: 2007.

## Dimensiones:

Longitud: 1610 mm.  
 Ancho: 910 mm.  
 Altura: 110 mm.  
 Área de apertura: 0,75 m<sup>2</sup>.  
 Área de absorbedor: 0,66 m<sup>2</sup>.  
 Área total: 1,47 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 25,5 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua/fluidos caloportadores.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 2-4 bar.

## Resultados de ensayo:

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,514	
$a_1$	1,926	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,012	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	139	256	372
30	103	219	335
50	60	176	292

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**4690**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo HUCU/VACUUMSOL 125818, fabricado por Shanghai Solarpanels Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por HUCU Solar España, S.L. con domicilio social en Centro Logístico de Antequera, parcela 12, aptdo. Correos 180, 29200 Antequera (Málaga), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Shanghai Solarpanels Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del CENER, con clave 30.0804.1-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Beijing Hengbiao Quality Certification Co., Ltd. confirma que Shanghai Solarpanels Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8008, y con fecha de caducidad el día 14 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.